



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS RE-MON 1 - 275. Programa de refinanciación de deudas de la industria frigorífica exportadora.  
Normas de procedimiento.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el modelo de la Fórmula 4077 y las instrucciones para su integración, a utilizar para determinar el importe del préstamo destinado a la refinanciación de deudas de la industria frigorífica exportadora (Comunicación "A" 791) y el movimiento de fondos correspondiente.

Les señalamos que oportunamente les haremos conocer las normas aplicables para el reintegro del préstamo mencionado.

Por último, les remitimos los modelos de carta garantía que deberán acompañar, en original y una copia, a la Fórmula 4077.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Eduardo G. Castro  
Gerente de  
Financiación y Estudios  
del Sistema Financiero

Néstor J. Taró  
Subgerente General

ANEXOS:

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA Departamento de Redescuento		CODIGO	
PRESTAMO PARA LA REFINANCIACION DE DEUDAS DE LA INDUSTRIA FRIGORIFICA EXPORTADORA - DETERMINACION Y MOVIMIENTO DE FONDOS -			
Entidad:		1 de Noviembre de 1985	
CONCEPTO		Importes en australes con centavos	
1. Régimen de refinanciación de deudas - Comunicación "A" 411 y complementarias. (renglón 1.1. + renglón 1.2.)			
1.1. Capitales			
1.2. Ajustes			
2. Apoyo financiero adicional - Comunicación "A" 411 (renglón 2.1. + renglón 2.2.)			
2.1. Capitales			
2.2. Ajustes			
3. Otras líneas de préstamo del Banco Central (renglón 3.1. + renglón 3.2. + renglón 3.3.)			
3.1. Denominación (renglón 3.1.1. + renglón 3.1.2.)			
3.1.1. Capitales			
3.1.2. Ajustes o intereses			
3.2. Denominación (renglón 3.2.1. + renglón 3.2.2.)			
3.2.1. Capitales			
3.2.2. Ajustes o intereses			
3.3. Denominación (renglón 3.3.1. + renglón 3.3.2.)			
3.3.1. Capitales			
3.3.2. Ajustes o intereses			
4. Préstamo el 1.11.85 - Comunicación "A" 791 (renglón 1. + renglón 2. + renglón 3.)			Importe en australes
Observaciones:			
Lugar y fecha:			
AREA CONTABLE (*) Firma y aclaración		GERENTE GENERAL Firma y aclaración	

(\*) - A suscribir por el responsable de mayor jerarquía

Fórm. 4077 (XI - 85)

<b>B.C.R.A.</b>	<b>INSTRUCCIONES PARA LA INTEGRACION DE LA FORMULA 4077 "PRESTAMO PARA LA REFINANCIACION DE DEUDAS DE LA INDUSTRIA FRIGORIFICA EXPORTADORA - DETERMINACION Y MOVIMIENTO DE FONDOS"</b>	Anexo I a la Com. "A" 803
-----------------	--	---------------------------

1. Instrucciones generales

Para determinar el préstamo destinado a la refinanciación de deudas de la industria frigorífica exportadora (Comunicación "A" 791) y el movimiento de fondos correspondiente, las entidades emplearán la Fórmula 4077, la que deberá ser presentada a más tardar el 13.12.85.

Su integración se efectuará por duplicado. El original se remitirá al Departamento de Redescuento y el duplicado quedará archivado en la casa central de la entidad.

Los movimientos de fondos se efectuarán con valor al 1.11.85.

La Fórmula 4077 se encuentra sujeta al régimen sobre presentación de informaciones (Circular RUNOR - 1, Capítulo II, punto 1).

A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

2. Renglón 1.

Se consignarán los saldos de deuda al 31.10.85, por capitales y ajustes, de operaciones imputadas al préstamo establecido por la Comunicación "A" 411 y complementarias, refinanciadas dentro de este régimen.

Por los importes determinados en los renglones 1.1. y 1.2. las entidades acompañarán notas de débito (Fórmula 3030), indicando en el concepto de la operación: CANCELACION REFINANCIACION - COMUNICACIÓN "A" 411 - CAPITAL O AJUSTE (según corresponda).

3. Renglón 2.

Se informarán los saldos de deuda al 31.10.85, por capitales y ajustes de operaciones afectadas al apoyo financiero adicional previsto en la Comunicación "A" 411, refinanciadas dentro de este régimen.

Por los importes indicados en los renglones 2.1. y 2.2. las entidades acompañarán notas de débito (Fórmula 3030), indicando en el concepto de la operación: CANCELACION APOYO FINANCIERO ADICIONAL - COMUNICACIÓN "A" 411 - CAPITAL o AJUSTE (según corresponda).

4. Renglón 3.

Se detallarán las líneas de préstamos del Banco Central cuyos saldos de deuda en australes al 31.10.85, por capitales y ajustes o intereses, correspondan ser cancelados con los recuperos de créditos provenientes de operaciones refinanciadas dentro de este régimen.

Para efectuar tales pagos anticipados se aplicarán los procedimientos establecidos en cada caso.

Los fondos destinados a reducir el Préstamo Consolidado se deducirán de la integración del efectivo mínimo desde el 1.11.85 hasta el día anterior a aquél en que se efectúe el movimiento de fondos.

Las entidades podrán restar de los intereses y ajustes a abonar por el uso del Préstamo Consolidado el importe resultante de aplicar a los recursos indicados la tasa de interés fijada para el sublímite al que se encontraban imputadas las deudas canceladas, desde el 1.11.85 hasta el último día del mismo mes. Tal deducción se realizará en el renglón 3.11. del Cuadro A de la Fórmula 3760.

Las mencionadas cancelaciones de Préstamo Consolidado no determinarán liberaciones del depósito indisponible (Comunicación "A" 617) y sus valores originales incrementarán la cuota de amortización prevista para el respectivo mes.

5. Renglón 4.

Por el importe determinado en este renglón, las entidades deberán acompañar nota de crédito (Fórmula 3030) para su cuenta corriente en esta Institución, indicando en el concepto de la operación: INDUSTRIA FRIGORIFICA EXPORTADORA - COMUNICACIÓN "A" 791.

6. Observaciones

En este cuadro las entidades suministrarán las aclaraciones que estimen pertinentes.

B.C.R.A.	MODELO DE CARTA GARANTIA (DOCUMENTOS COMERCIALES)	Anexo IV a la Com. "A" 803
----------	---	----------------------------

Señor Presidente del  
Banco Central de la República Argentina  
S / D

Ref.: Carta garantía para los préstamos otorgados  
por el Banco Central (Comunicación "A" 791)

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de dejar expresa constancia de lo siguiente:

1. Que en garantía de los préstamos que nos acuerda el Banco Central de la República Argentina dentro del régimen de la Comunicación "A" 791, se constituirá prenda a favor del Banco Central de la República Argentina sobre los documentos de nuestra cartera líquida por un valor que alcance o supere el ciento por ciento (100%) de las sumas que se adeuden al Banco Central de la República Argentina.
2. Que los documentos que se ofrezcan en garantía, se endosarán con la leyenda "Valor en garantía a favor del Banco Central de la República Argentina" y nos comprometemos a mantenerlos separados del resto de la cartera y a disposición del Banco Central de la República Argentina en un ámbito determinado e individualizado del tesoro de esta Entidad que facilitamos en forma gratuita y al que tendrán el pertinente acceso los funcionarios e inspectores del Banco Central de la República Argentina.
3. Que aceptamos la misión de depositarios de los documentos que se ofrezcan en garantía la que desempeñaremos a título gratuito.
4. Que dejamos perfectamente entendido que toda gestión ulterior de cobro de los documentos ofrecidos en garantía correrá a exclusivo cargo y costo de esta Entidad, sea judicial o extrajudicial.
5. Que cuando por vencimiento de los documentos o por otras circunstancias (cancelación anticipada, firmantes o endosantes que entren en concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebras, sucesiones, etc.) pueda disminuir la garantía mínima establecida en la cláusula 1, nos comprometemos a reponer con otros documentos de nuestra cartera líquida, hasta cubrir la garantía mínima indicada. De no contar con documentos para reemplazar, nos obligamos a comunicar inmediatamente el importe que autorizamos a ese Banco Central a debitar en la cuenta corriente que mantenemos en esa Institución, a efectos de corresponder la deuda con el monto de los documentos que la garantizan.

6. Que la nómina de documentos que se ofrezcan en garantía se detallará en la Fórmula 2894, numerados en forma correlativa, la que formará parte integrante de la presente garantía, y se mantendrá en esta entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina
7. Que el Banco Central de la República Argentina se reserva el derecho de rechazar o exigir el reemplazo de cualquiera de los documentos que garanticen el préstamo correspondiente.
8. Que a los efectos de establecer la fecha de la transferencia de los valores dados en garantía, nos comprometemos a consignar en el Libro de Actas de este/a (1), la cantidad de documentos, el importe total, números de orden de los mismos y la fecha y numeración de las planillas en que se encuentran individualizados. Las citadas planillas quedarán en custodia en esta entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina, las que nos obligamos a remitir a esa Institución en la oportunidad que nos sean solicitadas.
9. Que nos comprometemos a satisfacer las garantías adicionales que pueda requerir el Banco Central de la República Argentina por la deuda resultante de este régimen de préstamos.

(1) Consignar la denominación de la entidad financiera.

NOTA : Esta carta garantía debe ser firmada por quienes están habilitados para comprometer legalmente a la entidad (Presidente, Vicepresidente, Directores o funcionarios con poder habilitante. En este último caso deberán acompañar fotocopia del respectivo poder).

Señor Presidente del  
Banco Central de la República Argentina  
PRESENTE

Ref: Carta Garantía para los préstamos otorgados  
por el Banco Central (Comunicación "A" 791)

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de dejar expresa constancia de lo siguiente:

1. Que en garantía del préstamo que nos acuerda el Banco Central de la República Argentina dentro del régimen difundido por la Comunicación "A" 791, constituimos prenda caución a favor del Banco Central de la República Argentina sobre las (1) de nuestra cartera líquida por un valor que alcance o supere el ciento por ciento (100%) de las sumas que adeudamos al Banco Central de la República Argentina.
2. Que nos comprometemos a mantener las (1) dadas en garantía separadas del resto de la cartera y a disposición del Banco Central de la República Argentina en un ámbito determinado e individualizado del tesoro de esta Entidad que facilitamos en forma gratuita y al que tendrán el pertinente acceso los funcionarios e inspectores del Banco Central de la República Argentina.
3. Que con motivo de la constitución de la prenda caución sobre las (1) a que se refiere el punto 1 de esta carta garantía, notificaremos en forma fehaciente tal circunstancia a los deudores de los créditos correspondientes.
4. Que aceptamos la misión de depositarios de las (1) ofrecidas en garantía, la que desempeñaremos a título gratuito.
5. Que dejamos perfectamente entendido que toda gestión ulterior de cobro de las (1) dadas en garantía correrá a exclusivo cargo y costo de esta Entidad, sea judicial o extrajudicial.
6. Que cuando por amortización contractual de la deuda o por otras circunstancias (cancelaciones anticipadas, deudores que entren en concurso civil, convocatoria de acreedores, quiebras, sucesiones, etc.) pueda disminuir la garantía mínima establecida en la cláusula 1, repondremos con otras (1) de nuestra cartera líquida, hasta cubrir la garantía mínima indicada. De no contar con (1) para reemplazar, nos obligamos a comunicar inmediatamente el importe que autorizamos al Banco Central de la República Argentina a debitar en la cuenta corriente que mantenemos en esa Institución, a efectos de corresponder la deuda con el monto de los documentos que la garantizan.

7. Que la nómina de (1) dadas en garantía se detallará en la Fórmula 3055, numeradas en forma correlativa, la que formará parte integrante de la presente garantía, y se mantendrá en esta entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina
8. Que el Banco Central de la República Argentina se reserva el derecho de rechazar o exigir el reemplazo de cualquiera de las (1) que garantizan el préstamo correspondiente.
9. Que a los efectos de establecer la fecha de la transferencia de los valores dados en garantía, nos comprometemos a consignar en el Libro de Actas de este/a (2), la cantidad de (1), el importe total de los saldos adeudados, números de orden de dichos instrumentos y la fecha y la numeración de las planillas en que se encuentren individualizados. Las citadas planillas quedarán en custodia en esta Entidad a disposición del Banco Central de la República Argentina, las que nos obligamos a remitir a esa Institución en la oportunidad que nos sean solicitadas.
10. Que nos comprometemos a satisfacer las garantías adicionales que pueda requerir el Banco Central de la República Argentina por la deuda resultante de este régimen de préstamos.

(1) Consignar escrituras hipotecarias o prendas según corresponda

(2) Indicar la denominación de la entidad financiera.

NOTA : Esta carta garantía deberá ser firmada por quienes están habilitados para comprometer legalmente a la entidad (Presidente, Vicepresidente, Directores o funcionarios con poder habilitante. En este último caso deberán acompañar fotocopia del respectivo poder).



(Para comunicar la constitución de prenda caución a favor del Banco Central de la República Argentina sobre el instrumento representativo del gravamen hipotecario).

A  
PRESENTE

Ref. Crédito N°

Nos dirigimos a Ud. con relación a la deuda que mantiene con esta Entidad, originada en el crédito citado en la referencia, que le acordáramos con gravamen hipotecario a nuestro favor.

Sobre el particular, llevamos a su conocimiento que sobre el instrumento representativo del citado gravamen hipotecario se ha constituido prenda caución a favor del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en garantía de préstamos otorgados por esa Institución. En consecuencia, ello implica la cesión al mencionado Banco Central de todos los derechos que el mismo garantiza.

Además, cumplimos en informarle que esta Entidad, en su carácter de depositaria de los títulos prendados, se halla autorizada a efectuar el cobro de las cuotas pactadas, en tanto dicho procedimiento no sea revocado por el Banco Central de la República Argentina, circunstancia que le será comunicada expresamente.

Al solicitarle se sirva notificarse de lo que antecede, saludamos a Ud. muy atentamente.

Firma autorizada

Recibo copia de la presente y  
me notifico de su contenido

Firma y aclaración de firma

Lugar y fecha